



# PARLAMENTO DE CANTABRIA

# BOLETÍN OFICIAL

Año XIX - V LEGISLATURA - 22 de agosto de 2000 - Número 312 Página 1727

## 8. **INFORMACIÓN**

### 8.5. **OTRAS INFORMACIONES**

#### **Acuerdo de la Mesa-Comisión de Gobierno del Parlamento**

- Pliego de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas para la contratación de las obras necesarias para la ampliación y remodelación de las dependencias del Grupo Parlamentario Regionalista situadas en la cuarta planta del edificio del Parlamento de Cantabria, por el procedimiento negociado sin publicidad.

\*\*\*\*\*

## 8. INFORMACIÓN.

### 8.5. OTRAS INFORMACIONES.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS NECESARIAS PARA LA AMPLIACIÓN Y REMODELACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS DEL GRUPO PARLAMENTARIO REGIONALISTA SITUADAS EN LA CUARTA PLANTA DEL EDIFICIO DEL PARLAMENTO DE CANTABRIA, POR EL PRODECIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD.

Acuerdo de la Mesa-Comisión de Gobierno del Parlamento.

PRESIDENCIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 93.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Cantabria, del pliego de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas para la contratación de las obras necesarias para la ampliación y remodelación de las dependencias del Grupo Parlamentario Regionalista situadas en la cuarta planta del edificio del Parlamento de Cantabria, por el procedimiento negociado sin publicidad, aprobados por la Mesa-Comisión de Gobierno en reunión celebrada el día 27 de julio de 2000.

Lo que se publica para general conocimiento.

Santander, 27 de julio de 2000

El Presidente del Parlamento de Cantabria,

Fdo.: Rafael de la Sierra González

CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS NECESARIAS PARA LA AMPLIACIÓN Y REMODELACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS DEL GRUPO PARLAMENTARIO REGIONALISTA SITUADAS EN LA CUARTA PLANTA DEL EDIFICIO DEL PARLAMENTO DE CANTABRIA, POR EL PRODECIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD

#### 1.- OBJETO DEL CONTRATO.

Constituye el objeto del presente pliego la realización de las obras de ampliación y remodelación de las dependencias del Grupo Parlamentario Regionalista situadas en la cuarta planta del edificio del Parlamento de Cantabria.

Las características técnicas de las obras se encuentran especificadas en el pliego de prescripciones técnicas que se incorpora a este pliego de cláusulas administrativas en su parte final.

#### 2.- SEGUIMIENTO, SUPERVISIÓN Y RECEPCIÓN.

El órgano encargado del seguimiento, supervisión y recepción será el Servicio de Régimen Interno. El Parlamento de Cantabria, con posterioridad a la adjudicación del contrato, comunicará al adjudicatario la designación de los funcionarios encargados de la inspección del suministro.

#### 3.- TIPO DE LICITACIÓN.

Tres millones (3.000.000) de pesetas.

En el presupuesto se especificarán los precios por partidas independientes, tal y como se relacionan en el pliego de prescripciones técnicas.

En el precio indicado estarán incluidos todos los impuestos y gastos de cualquier índole, sin que puedan ser estos repercutidos como partidas independientes.

#### 4.- LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN.

Las obras deberán ser entregadas dentro de los cuarenta y cinco días naturales siguientes a la recepción de la comunicación de la adjudicación del contrato por parte del adjudicatario. El incumplimiento de tal plazo será sancionado a tenor de lo establecido en el artículo 96 de la LCAP.

La recepción de las obras cuando se encuentren en buen estado, se efectuará dentro del mes siguiente a la entrega de aquéllas o de la realización del objeto del contrato y se instrumentará en un acta levantada al efecto, que suscribirá el facultativo designado por la Administración parlamentaria, si la misma le considerase oportuno, el Jefe de Servicio de Régimen Interno acompañado por el Técnico de Equipamiento y el contratista si lo desea. A esta recepción asistirá la Interventora del Parlamento de Cantabria.

Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas se hará constar así en el acta, señalando el Jefe de Servicio de Régimen Interno los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquéllos. Si transcurrido dicho plazo el contratista no lo hubiese efectuado, podrá concedérsele un nuevo plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato.

El lugar de recepción de las obras será el Parlamento de Cantabria, C/ Alta 31-33 de Santander.

#### 5.- PLAZO DE GARANTÍA.

El plazo de garantía será como mínimo de un año contado a partir de la fecha de la firma del acta de recepción formal, de plena conformidad.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en las obras ejecutadas, el Parlamento tendrá derecho a reclamar del contratista la reposición de los que resulten inadecuados o la reparación de los mismos si fuese suficiente.

Durante el plazo de garantía tendrá derecho el empresario a ser oído y a vigilar la aplicación de los

bienes suministrados.

Transcurrido el plazo de garantía sin que el Parlamento haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados anteriores de esta cláusula, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de los trabajos realizados.

#### 6.- CAPACIDAD DE LAS PARTES.

Están facultadas para contratar con el Parlamento de Cantabria las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias comprendidas en el art. 20 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Las empresas extranjeras no comunitarias que pretendan contratar con el Parlamento de Cantabria deberán reunir, además de los requisitos del art.20, los siguientes:

1.- Tener plena capacidad para contratar y obligarse conforme a la legislación de su país.

2.- Que el país de procedencia de la empresa extranjera admita a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración en forma sustancialmente análoga. Este requisito se acreditará mediante el informe de la respectiva representación diplomática Española, que se acompañará a la documentación.

Este requisito no será necesario en los contratos de obras, de suministro, de consultoría, de asistencia y de servicios, de cuantía igual o superior a la señalada en los artículos 135.1, 178.2 y 204.2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre contratación pública de la Organización Mundial del Comercio.

3.- Que la empresa extranjera, si se trata de contratos de obras, tenga abierta una sucursal domiciliada en España y designe nominalmente los apoderados o representantes de la misma para sus operaciones.

4.- Que la empresa, si se trata de contratos de obras esté inscrita en el Registro Mercantil al igual que los apoderamientos referidos.

5.- Que la empresa, en su proposición, haga declaración solemne de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato.

#### 7.- FINANCIACIÓN.

Existe crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto del Parlamento de Cantabria del año 2000, según certificado de crédito de la Intervención del Parlamento de Cantabria de 29 de junio de 2000. Aplicación presupuestaria 2000.1.0.1111.6.62.620.800.

#### 8.- FIANZAS

Garantía definitiva: el adjudicatario, en el plazo de 15 días hábiles, contados desde la fecha en que se notifique fehacientemente la adjudicación, deberá acreditar la constitución de una fianza definitiva por importe de un cuatro por ciento del precio definitivo de la adjudicación, a disposición de la Jefe de Servicio de Administración, Personal y Asuntos Generales del Parlamento de Cantabria, en metálico o en valores que cumplan las condiciones establecidas en el artículo 36 y 37 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas o mediante aval igualmente constituido en la forma fijada por las citadas normas.

#### 9.- EXPOSICIÓN DE DOCUMENTOS.

Durante el plazo de presentación de ofertas estarán a disposición del público en el Servicio de Administración, Personal y Asuntos Generales del Parlamento de Cantabria los pliegos de cláusulas y demás documentación de la licitación.

#### 10.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

Las proposiciones para tomar parte en esta licitación se presentarán en mano en el Registro General del Parlamento de Cantabria, Calle Alta 31-33 de Santander, de 9 a 14 horas de la mañana en días hábiles, en un plazo no superior a 15 días naturales contados a partir de la publicación del anuncio de este concurso en el Boletín Oficial del Parlamento de Cantabria. Las proposiciones se presentarán en sobre cerrado que contendrá la proposición económica ajustada al modelo detallado en la siguiente cláusula y en sobre aparte, la documentación que se relaciona, haciendo constar el contenido y el nombre del licitador.

Se admite la presentación de proposiciones simultáneas, que habrán de ser entregadas en mano en la oficina expresada en el anuncio, pudiendo exigirse recibo de la entrega.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante telex o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos, no obstante, cinco días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

#### 11.- DOCUMENTACIÓN.

Primer sobre: Título: Documentación general (designación del trabajo), contendrá la siguiente documentación:

a) Testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial, administrativa,

notario público u organismo profesional cualificado de no hallarse incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

b) Certificación expedida por el Órgano de Dirección o representación de la sociedad acreditativa de que no forma parte de los Órganos de Gobierno o de Administración persona alguna a las que se refiere la Ley 12/1995 de 11 de mayo sobre incompatibilidades de Altos Cargos, la Disposición Adicional Primera de la Ley 5/1984, de 26 de diciembre de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

c) Documento que acredite la personalidad del empresario:

Personas físicas: Fotocopia del D.N.I del licitador.

Personas jurídicas: La escritura de constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, en original o copia debidamente legalizada.

Los que firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica deberán acompañar también el poder acreditativo de su representación, declarado bastante por el Letrado Secretario General del Parlamento de Cantabria, por los servicios jurídicos de la Diputación Regional de Cantabria o por Letrado con ejercicio en ámbito del Colegio Profesional Provincial, a cuyo efecto se aconseja presentarlo con una antelación de 48 horas a la fecha de presentación de plicas.

La capacidad de obrar de las empresas que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura de constitución y de modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

Empresas extranjeras no pertenecientes a Estados miembros de la Comunidad Europea: Las empresas extranjeras presentarán sus documentos traducidos de forma oficial al castellano en cuyo territorio tenga su sede el órgano de contratación, así como un despacho expedido por la Embajada de España en el país respectivo donde se certifique que conforme a su legislación, tiene capacidad para contratar y obligarse.

Para las empresas extranjeras la declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

La capacidad de obrar de las empresas no

españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará mediante la inscripción en los Registros o presentación de las certificaciones que se indican en el anexo 1 del Real Decreto 390/1996 de 1 de marzo.

La capacidad de obrar de las empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior se acreditará mediante certificación expedida por la respectiva representación diplomática española en la que se haga constar que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto de contrato.

En estos supuestos, además, deberá acompañarse de informe de la representación diplomática española sobre la condición de Estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio o, en su caso contrario, el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 23. 1. de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Agrupación temporal de empresas: Cada uno de los empresarios que la componen deberá acreditar su capacidad de obrar y presentar todos los documentos requeridos como si se tratara de empresarios individuales.

El escrito de proposición económica deberá indicar los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban y la participación de cada uno de ellos, y designarán la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todas ellas frente a la Administración. No se podrá suscribir ninguna propuesta de Agrupación Temporal con otras empresas, si se ha hecho una oferta individual.

Sólo en el caso de que la licitación sea adjudicada a la Agrupación de Empresas, deberán estas acreditar la constitución de la misma ante el Órgano de Contratación.

Segundo sobre: Título: Documentación Técnica (designación de trabajo):

Solvencia económica, financiera y técnica de la empresa de conformidad con lo dispuesto en los artículos 16 y 18 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, que se acreditará con al menos dos de los siguientes documentos, salvo el documento relativo a la experiencia de la empresa, que se deberá hacer constar expresamente para su posterior valoración posterior por la Mesa de Contratación:

1.- Informe de instituciones financieras acreditativo de la solvencia económica y financiera o en su defecto seguro de indemnización por riesgos profesionales.

2.- Declaración de las cifras de negocios globales realizados en los tres últimos ejercicios.

3.- Relación de los principales suministros efectuados durante los últimos tres años, indicándose su importe, fechas y destino público o privado.

4.- Descripción del equipo técnico, medidas empleadas por el suministrador para asegurar la calidad de sus productos.

Indicación de los técnicos o de las unidades técnicas integradas o no en la empresa participante en el contrato.

Cualquier otro documento exigido, en esta fase, en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

Los documentos citados en esta cláusula deberán presentarse originales o mediante copias de los mismos que tengan carácter de auténticas conforme a la legislación vigente.

Se verán exentas de la obligación de presentar la documentación general y la técnica, aquellas personas físicas o jurídicas que concurran a esta licitación y que durante el año en curso hayan depositado la misma documentación en el Parlamento de Cantabria, salvo aquellos documentos que por su propia naturaleza no tuviesen vigencia.

Tercer sobre: Título: Proposición económica, contendrá la proposición económica ajustada al siguiente modelo:

Don ..., vecino de ..., calle de ..., nº ..., DNI ..., expedido en ..., en nombre propio (o en nombre y representación de ..), domiciliado en ..., calle de ..., nº. ..., se comprometo a ejecutar el contrato de las obras de ampliación y remodelación de las dependencias del Grupo Parlamentario Regionalista situadas en la cuarta planta del edificio del Parlamento de Cantabria, a que se refiere el anuncio publicado en el Boletín Oficial del Parlamento de Cantabria ..., con estricta sujeción al Pliego de Condiciones Particulares y Prescripciones Técnicas, que declara conocer y aceptar, por un precio total de ... pesetas y a concluir las obras contratadas en un plazo de ... días, con una garantía de ...  
(Lugar, fecha y firma)

En las ofertas, se entenderán comprendidos todos los gastos derivados del contrato y los impuestos de toda índole que graven los diversos conceptos, incluido el IVA. No se aceptarán aquellas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente la oferta.

## 12.- ADJUDICACIÓN.

A) Justificación del procedimiento de adjudicación:

El procedimiento de adjudicación seleccionado es el procedimiento negociado, sin publicidad, por tratarse de un contrato de obras cuyo presupuesto es inferior a 10.000.000 de pesetas, artículo 141.g) de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, texto refundido 2/2000, de 16 de junio.

B) Lista de criterios objetivos que han de servir de base para la adjudicación del contrato.

Los criterios que se tendrán en cuenta en la adjudicación el contrato objeto de este pliego de cláusulas administrativas particulares serán los siguientes, por orden decreciente de importancia:

1.- Precio (60%).

2.- Características técnicas de los materiales utilizados en la ejecución de las obras, experiencia acreditada, y plazo de garantía y ejecución (40%).

La Mesa de Contratación, en el lugar, día y hora señalados en el anuncio de convocatoria de la misma que será publicado en el tablón de anuncios del Parlamento de Cantabria, calificará previamente los documentos presentados en tiempo y forma, procederá, en acto público, a la apertura de las proposiciones presentadas por los licitadores y las elevará, con el acta y las observaciones que estime pertinentes, a la Mesa-Comisión de Gobierno que efectuará la adjudicación del contrato.

Si la Mesa de Contratación observara defectos materiales en la documentación presentada, podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a diez días para que el licitador subsane el error.

La Mesa de Contratación estará presidida por el Vicepresidente del Parlamento de Cantabria y estará integrada por el Letrado Director de Gobierno Interior, la Interventora, el Jefe de Servicio de Régimen Interno, y un Secretario que será la Jefe de Servicio de Administración, Personal y Asuntos Generales.

Igualmente, asistirá con funciones de asesoramiento técnico el Técnico de Equipamiento del Parlamento de Cantabria.

La Mesa de Contratación podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos y se relacionen con el objeto del contrato.

La adjudicación será notificada directamente al adjudicatario.

## 13. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

Antes de la formalización del contrato, y como condición para el perfeccionamiento del mismo, en el plazo de 10 días naturales, el adjudicatario propuesto deberá presentar, por originales o copia compulsada, la siguiente documentación:

a) Número de identificación fiscal.

b) Alta en el Impuesto de Actividades Económicas, en el epígrafe que la faculte para contratar y justificante del pago del mismo.

c) Declaración responsable de que la empresa se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, en los

siguientes términos (art. 8 R.D.390/96):

1º. Estar inscrita en el sistema de la Seguridad Social y, en su caso, si se tratare de un empresario individual afiliado y en alta en el régimen que corresponda por razón de la actividad.

2º. Haber afiliado, en su caso, y haber dado de alta, a los trabajadores que presten servicios en la misma.

3º. Haber presentado los documentos de cotización correspondientes a las cuotas de Seguridad Social y, si procediese, de los conceptos de recaudación conjunta con las mismas, así como de las asimiladas a aquéllas a efectos recaudatorios, correspondientes a los doce meses anteriores a la fecha de solicitud de la certificación.

4º. Estar al corriente en el pago de las cuotas o de otras deudas con la Seguridad Social.

Esta documentación deberá acreditarse mediante certificado expedido por la Tesorería de la Seguridad Social.

d) Declaración expresa responsable de que la empresa se halla al corriente de sus obligaciones tributarias, en los siguientes términos (art. 7 R.D. 390/96):

1º.- Estar dada de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas, cuando ejerzan actividades sujetas a dicho impuesto.

2º.- Haber presentado, si estuvieran obligadas, las declaraciones por el Impuesto sobre la Renta de Personas Físicas o de Sociedades, según se trate de personas o entidades sujetas a uno u otro impuesto personal, así como las correspondientes declaraciones por pagos fraccionados, a cuenta y retenciones que en su caso procedan.

3º.- Haber presentado, si estuvieran obligadas, las declaraciones por pagos fraccionados a cuenta y retenciones que en cada caso procedan.

4º.- No existir con el Estado deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo o, en su caso, de contribuyentes contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario. Sin embargo, a los efectos de expedición de las certificaciones reguladas en el artículo 9 del R.D. 390/96 de 1 de marzo, se considerará que las empresas se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de las correspondientes liquidaciones.

Los anteriores extremos deberán acreditarse mediante certificado expedido por la Agencia de Administración Tributaria correspondiente.

Los documentos acreditativos serán las últimas declaraciones y documentos de ingreso, cuyo plazo reglamentario de presentación hubiese vencido durante los doce meses inmediatamente anteriores a la fecha de adjudicación provisional.

#### 14.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.

A) Presentar en el Servicio de Administración, Personal y Asuntos Generales el resguardo acreditativo de la constitución de fianza definitiva en el plazo de 15 días hábiles.

B) Suscribir el correspondiente contrato con el Parlamento, dentro de los treinta días siguientes a su aprobación. Cuando, por causas imputables al empresario, no pudiera formalizarse el contrato, se acordará la resolución del mismo, previa audiencia del interesado, y con incautación de la fianza.

C) Cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral, seguridad social y seguridad e higiene en el trabajo.

D) Ejecutar las obras dentro del plazo y en estado adecuado para su recepción en el lugar señalado en este pliego de bases, contado a partir de la notificación de la adjudicación definitiva, y de conformidad con las prescripciones técnicas y cláusulas administrativas.

#### 15.- PENALIZACIONES.

En caso de retraso en la entrega del suministro se aplicaran las penalizaciones legalmente previstas.

#### 16.- RESOLUCIÓN.

Con arreglo a lo dispuesto en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas serán causas de resolución del contrato todas las especificadas en los artículos 11 y 149, y sus efectos se regularán por lo dispuesto en el artículo 113 y 151 del mismo.

#### 17.- NATURALEZA DEL CONTRATO.

A todo los efectos, este contrato se considera administrativo. El Parlamento de Cantabria ostenta la prerrogativa de interpretar y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente puede modificarlo, por razones de interés público y acordar su resolución con los límites y efectos legales. Sus acuerdos serán inmediatamente ejecutivos, aunque recurribles.

#### 18.- RÉGIMEN JURÍDICO.

Ambas partes quedan sometidas expresamente al presente Pliego de Bases y Prescripciones Técnicas, Reglamento de Régimen Interior del Parlamento de Cantabria, Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y el Reglamento General de Contratación y demás disposiciones atinentes.

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE REGIRÁ LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE AMPLIACIÓN Y REMODELACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS DEL GRUPO PARLAMENTARIO REGIONALISTA SITUADAS EN LA CUARTA PLANTA DEL EDIFICIO DEL PARLAMENTO DE CANTABRIA

Constituye el objeto del presente pliego de prescripciones el determinar las características técnicas de las obras a realizar para la ampliación y remodelación de las dependencias del Grupo Parlamentario Regionalista situadas en la cuarta planta del edificio del Parlamento de Cantabria. Dichas obras se describen a continuación, de conformidad con el Proyecto que obra en el expediente administrativo habilitado al efecto:

#### 1. DEMOLICIONES.

.- 38.9 m<sup>2</sup> de levantado de pavimentos pegados, incluida la limpieza y retirada de escombros.

.- 1.87 m<sup>3</sup> de demolición de muro de mampostería, incluida la limpieza y retirada de escombros.

.- Levantado de mecanismos eléctricos.

.- 2.32 m<sup>2</sup> de demolición de cubrición de teja, incluida la limpieza y retirada de escombros

.- 3.24 m<sup>2</sup> de demolición de forjados de viguetas, bovedillas y capa de hormigón, incluida la limpieza y retirada de escombros.

.- 7.42 m<sup>2</sup> de demolición de tabiques de ladrillo hueco, incluida la limpieza y retirada de escombros.

.- 1.68 m<sup>2</sup> de levantado de carpintería de cualquier tipo, incluidos cercos, hojas y accesorios y la limpieza y retirada de escombros

.- 5.36 m<sup>2</sup> de demolición de falsos techos de escayola, incluida la limpieza y retirada de escombros

#### 2. ALBAÑILERIA

.- 4.22 m<sup>2</sup> de tabique de placa de Pladur o similar, terminado y listo para pintar.

.- 31.84 m<sup>2</sup> de falso techo de escayola lisa, recibida con esparto y pasta de escayola, limpieza, montaje y desmontaje de andamios.

.- 3.36 m<sup>2</sup> de enlucido de yeso blanco.

.- 3.36 m<sup>2</sup> de revoco.

.- Ayuda de albañilería a instalación de electricidad.

.- Ayuda de albañilería a instalaciones especiales.

#### 3. SOLADOS

.- 44.72 m<sup>2</sup> de suelo de corcho barnizado en losetas de 600x600x6 mm. de primera calidad colocado con pegamento sobre capa de nivelación.

#### 4. CARPINTERIA

.- 2 Puertas lisas de DM para pintar, con cerco directo de pino macizo con herrajes y juego de manillas.

.- 2 Ventanas giratorias tipo velux con mando a distancia y sensor de lluvia.

.- Mecanización de velux existente con mando a distancia y sensor de lluvia.

.- Mampara realizada en acero inoxidable y vidrio, incluida puerta de vidrio templado con herrajes en acero inoxidable.

#### 5. ELECTRICIDAD

.- 6 Luminarias tipo fluorescente con dos tubos de 36W alto rendimiento y equipadas con balastro electrónico.

.- 9 apliques de pared con cristal decorativo y celosía metálica.

.- Canalización para línea telefónica.

.- 22 Bases de enchufe con toma de tierra lateral, incluyendo caja de registro, caja de mecanismos, canalizaciones, cables de 2.5 mm<sup>2</sup> y bases de enchufe sistema schuco, instalado.

.- 4 Puntos de luz conmutado sencillo realizado con tubo corrugado y conductor de 1.5mm<sup>2</sup>, incluyendo caja de registro, caja de mecanismos e interruptor unipolar, instalado.

.- 4 Puntos de luz sencilla realizado con tubo corrugado y conductor de 1.5mm<sup>2</sup>, incluyendo caja de registro, caja de mecanismos e interruptor unipolar, instalado.

.- 4 Luminarias de emergencia autónoma de 50 lúmenes, telemandable, autonomía superior a 1 hora, equipada con batería, instalado.

.- Cableado de red informática, realizado con tubo corrugado incluyendo caja de registro, caja de mecanismos, cable UTP 4 pares CAT5 y caja de conexión RJ45 CAT5, instalado

.- Punto de sonido ambiental para oficina, formado por telemando de regulación y difusor sonoro de 6W en montaje empotrado.

#### 6. AIRE ACONDICIONADO

.- Instalación de un Fan-coil vertical con peana de apoyo, potencia frigorífica de 2030Wc y calorífica de 4870wc, para instalación a 2 tubos, con rejillas de impulsión y retorno, filtro y conmutador de tres velocidades, dos llaves de corte y conexión mediante tubería de cobre aislada, bandeja de condensados

, desagüe, instalado.

7. PINTURA Y VARIOS

.- 72.5 m<sup>2</sup> de pintura plástica lisa satinada para techos, lavable dos manos, incluso imprimación con selladora acrílica, plastecido, lijado y dos manos de acabado.

.- 137.8 m<sup>2</sup> de pintura plástica lisa mate lavable, dos manos, incluso imprimación de fondo, plastecido y mano de acabado.

.- 6.72 m<sup>2</sup> de pintura esmalte sintético con laca nitrocelulósica terminación satinada, sobre carpintería de madera, previo sellado de nudos, mano de imprimación, lijados, mano de pistola, y mano final de laca satinada.

1 Detector iónico de humos con base intercambiable, salida para indicador de acción y led de activación, instalado.

Se recomienda la visita a las instalaciones existentes en la actualidad para poder determinar con exactitud las necesidades y requerimientos técnicos de la obra e instalación de que se trata.

A los interesados en la realización de estas obras se les facilitarán copias de planos y proyecto.

\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*



**BOLETIN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE CANTABRIA**

Edición y suscripciones: Servicio de Publicaciones. Parlamento de Cantabria. C/ Alta, 31-33  
39008 – SANTANDER. Suscripción anual: 5.500 ptas. (I.V.A. incluido). Depósito Legal: SA-7-1983  
Dirección en Internet: [HTTP://WWW.PARLAMENTO-CANTABRIA.ES](http://WWW.PARLAMENTO-CANTABRIA.ES)